Nº 637 11 de Junio de 2021

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto nº 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: A/c Sr. Marcelo Sánchez según el dec. 1153/21

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos .....pág 4
Disposiciones Hacienda .....pág 7
Disposiciones Gobierno .....pág 12
Disposiciones Turismo.....pág 14
Resolución Concejo Deliberante ..... pág 15
Resoluciones Conjuntas ..... pág 15
Resolución JA de Faltas ..... pág 17
Sesión Concejo Deliberante Nº 7/21..... pág 19
Sesión Concejo Deliberante Nº 8/21..... pág 42

DECRETOS

1266	Autoriza gastos por Programa Futbol Infanto Juvenil.	21/05/2021
1267	Adhiere a la Resolución de Provincia Nº 16/21.	31/05/2021
1268	Valida contrato con Funes Natalia.	31/05/2021
1269	Aprueba addenda al contrato con Ulloa Cofre Nelson.	31/05/2021
1270	Aprueba addenda al contrato con Acuña Roberto Alejandro.	31/05/2021
1271	Aprueba addenda al contrato con Vitale Magdalena.	31/05/2021
1272	Aprueba addenda al contrato con Rosas Miguel Adrian.	31/05/2021
1273	Valida contrato con Pettinati Mariela.	31/05/2021
1274	Llamese a Licitación Privada N° 06/21.	31/05/2021
1275	Designa e comisión de servicio a Alfredo Muñoz a Neuquen.	31/05/2021
1276	Prorroga Licencias de Conducir.	31/05/2021
1277	Autoriza caja chica a Intendencia Municipal.	31/05/2021
1278	Valida contrato con Vial Facundo.	31/05/2021
1279	Aprueba contrato con Lefiman Jorge Emanuel.	31/05/2021
1280	Promulga Ordenanza Nº 13.180/21 S.O. 8	31/05/2021
1281	Modificación Art. 1º del Decreto Nº 3621/19	31/05/2021
1282	Otorga Ayuda Solidaria al agente Monetti Horacio.	31/05/2021
1283	Aprueba microcrédito grupo Vega Central.	01/06/2021
1284	Da de baja de la Administración municipal por fallecimiento a la Sra. Aquin Beatriz.	01/06/2021
1285	Otorga un anticipo de haberes a la agente Isabel Bustos.	01/06/2021
1286	Reintegra al Secretario de O.S. Públicos Alfreso Muñoz gastos de pintura para garitas del transporte urbano de pasajeros.	01/06/2021
1287	Valida contrato con Romera Cristian.	01/06/2021
1288	Valida contrato con Curipan Elena.	01/06/2021
1289	Valida contrato con Gómez Omar.	01/06/2021
1290	Instrumentase oficio n° 137072.	01/06/2021
1291	Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante incorporación de recursos y egresos 2021 y abona a Expreso Colonia SA.	01/06/2021

1292	Abona impresión Boletin N° 635 a Lina Comunicaciones Visual.	01/06/2021
1293	Promulga Ordenanza N° 13.166/21 S.O 7	02/06/2021
1294	Promulga Ordenanza N° 13.167/21 S.O 7	02/06/2021
1295	Promulga Ordenanza N° 13.168/21 S.O 7	02/06/2021
1296	Promulga Ordenanza N° 13.169/21 S.O 7	02/06/2021
1297	Promulga Ordenanza N° 13.170/21 S.O 7	02/06/2021
1298	Promulga Ordenanza N° 13.171/21 S.O 7	02/06/2021
1299	Promulga Ordenanza N° 13.173/21 S.O 7	02/06/2021
1300	Promulga Ordenanza N° 13.174/21 S.O 7	02/06/2021
1301	Promulga Ordenanza N° 13.175/21 S.O 7	02/06/2021
1302	Promulga Ordenanza N° 13.176/21 S.O 7	02/06/2021
1303	Promulga Ordenanza N° 13.177/21 S.O 7	02/06/2021
1304	Autoriza cambio de Partida Presupuestaria.	03/06/2021
1305	Promulga Ordenanza N° 13.178/21 S.O 8	04/06/2021
1306	Promulga Ordenanza N° 13.179/21 S.O 8	04/06/2021
1307	Promulga Ordenanza N° 13.181/21 S.O 8	04/06/2021
1308	Promulga Ordenanza N° 13.182/21 S.O 8	04/06/2021
1309	Promulga Ordenanza N° 13.183/21 S.O 8	04/06/2021
1310	Promulga Ordenanza N° 13.184/21 S.O 8	04/06/2021
1311	Promulga Ordenanza N° 13.185/21 S.O 8	04/06/2021
1312	Promulga Ordenanza N° 13.186/21 S.O 8	04/06/2021
1313	Promulga Oedenanza N° 13.187/21 S.O 8	04/06/2021
1314	Promulga Ordenanza N° 13.188/21 S.O 8	04/06/2021
1315	Adhiere a Resolución de Provincia Nº 19/21.	07/06/2021
1316	Abona haberes pendientes a la ex agente María Carolina Torres.	07/06/2021
1317	Dar de baja art 3 del decreto 132/21 colaborador de gestión Tula Emanuel.	07/06/2021
1318	Valida contrato con Fernandez Verónica.	07/06/2021
1319	Valida contrato con Elguero Luis Esteban.	07/06/2021
1320	Aprueba contrato con Avila Alvaro.	07/06/2021
1321	Aprueba contrato con Vazquez Orlando.	07/06/2021

1322	Valida contrato con Romano Lopez Claudio.	07/06/2021
1323	Aprueba contrato con Manriquez Luis Sebastian.	07/06/2021
1324	Aprueba contrato con Salazar Fernando.	07/06/2021
1325	Aprueba contrato con Leal Sandro Omar.	07/06/2021
1326	Aprueba contrato con Uribe Bernardo.	07/06/2021
1327	Aprueba contrato con Lopez Cesar.	07/06/2021
1328	Valida contrato con Calabrese Luis.	07/06/2021
1329	Valida contrato con Gatica Nestor.	07/06/2021
1330	Valida contrato con Fuser Claudio.	07/06/2021
1331	Valida contrato con Obras de Ingenieria sa.	07/06/2021
1332	Valida contrato con Tropamen sa.	07/06/2021
1333	Aprueba contrato con Garay Cesar.	07/06/2021
1334	Aprueba contrato con Escobar Jonathan.	07/06/2021
1335	Aprueba contrato con Molinero Pedro.	07/06/2021
1336	Aprueba contrato con Baez Jose Luis.	07/06/2021
1337	Aprueba contrato con Saavedra Leandro.	07/06/2021
1338	Aprueba contrato con Vera Juan Angel.	07/06/2021
1339	Aprueba contrato con Leal Luis Damian.	07/06/2021
1340	Autoriza contrato con 3 de Fierro Seguridad srl.	07/06/2021
1341	Aprueba contrato con Parra Yanina.	07/06/2021
1342	Aprueba contrato con Oronah Yamila.	07/06/2021
1343	Aprueba contrato con Bin Lucie.	07/06/2021
1344	Aprueba contrato con Denicolay Juana.	07/06/2021
1345	Aprueba contrato con Ponce Ailen.	07/06/2021
1346	Aprueba contrato con Martinez Williamm.	07/06/2021
1347	Aprueba contrato con Curruhuinca Pamela.	07/06/2021
1348	Aprueba contrato Dalche de la Rive Desplanels.	07/06/2021
1349	Reconoce y Abona a Corbeb srl.	07/06/2021
1350	Suscribe convenio Limpieza en los Arroyos Calbucos, Maipu y Pocahullo.	07/06/2021

Disposiciones Hacienda

231	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6470, LEMA MARIELA EUGENIA	26/03/2021
232	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 3533, CUENTA CLASE S.R.L	26/03/2021
233	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6445, EL MALLIN SOCIEDAD SIMPLE	26/03/2021
234	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5975, URQUIAGA MARCELO KURT	26/03/2021
235	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4976, NEIRA CECILIA ANDREA	26/03/2021
236	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4975, NEIRA CECILIA ANDREA	26/03/2021
237	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7014, LUCERO FABRIZIO RODRIGO	26/03/2021
238	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6849, TIENDA DE CAMBIO S.A	26/03/2021
239	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 5881, LEGUIZAMON JUAN MARTIN	26/03/2021
240	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. MOSCOSO MAXIMILIANO FEDERICO	26/03/2021
241	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. NAVARRO JULIO CESAR	26/03/2021
242	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. CURRUHUINCA JORGE LUIS	26/03/2021
243	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7104, VERGARA JOSE ALBERTO	29/03/2021
244	RENOVACION LICENCIA COMERCIAL Nº 2096, NAZARIO RICARDO OMAR	29/03/2021
245	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7050, GORE JORGE ISMAEL	09/04/2021
246	RENOVACION LICENCIA COMERCIAL Nº 2230, PRIETO JUAN CARLOS	09/04/2021
247	PLAN DE PAGO Nº 68156, CARO MUÑOZ BERNANRDINA	09/04/2021
248	LICENCIA PROVISORIA, ALMONACID JOSE RIGOBERTO	09/04/2021
249	LICENCIA PROVISORIA, ALMONACID JOSE RIGOBERTO	09/04/2021
250	CAMBIO DE RUBRO DE LICENCIA Nº 6334, PROVISORIO, MARTIN AGUIRRE DOROTEA MARIA SOLEDAD	09/04/2021
251	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA, LOPEZ CREBAY NATALIA GISELLE	09/04/2021

252	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7102, CARRASCO ROMINA GISEL	09/04/2021
253	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6480, PISANO SOFIA PAULA	15/04/2021
254	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6789, FIGUEROA FLORINDA	15/04/2021
255	DESGRAVACIÓN A FAVOR DE CAYUN ANTONIA IRENE	15/04/2021
256	AFECTAR DOMINIO AE-593-MC A LA LICENCIA COMERCIAL Nº 6824, TORRES CARLOS FACUNDO	15/04/2021
257	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7109, GIOACCHINI DANIEL EDUARDO	15/04/2021
258	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7047, SALEM SANDRA	15/04/2021
259	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6348, MANUEL VIZA ALVARO	15/04/2021
260	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6091, MARGULIS MARIA	15/04/2021
261	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6435, JENSEN LIA ELIZABETH	15/04/2021
262	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6177, GOMEZ MARIA EMILIA	15/04/2021
263	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6513, HERRERA BETINA ANDREA	15/04/2021
264	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7140, IGOR MARCELA CARINA	15/04/2021
265	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 3738, SANDER LILIANA AMALIA	15/04/2021
266	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. SARMIENTO GERMAN FERNANDO	15/04/2021
267	LICENCIA PROVISORIA, CONSTANCIO SEBASTIAN ENRIQUE	16/04/2021
268	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. ROSALES NIDIA EDITH	20/04/2021
269	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. FLORES ALICIA MAGDALENA	20/04/2021
270	LICENCIA PROVISORIA, TORCIVIA FACUNDO NAHUEL	20/04/2021
271	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. VITULICH CARLOS ABRAHAM	20/04/2021
272	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. VITULICH CARLOS ABRAHAM	20/04/2021
273	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. VITULICH CARLOS ABRAHAM	20/04/2021
274	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. GIUDICATTI SILVINA PAULA	20/04/2021
275	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. VAZQUEZ PABLO ALBERTO	20/04/2021
276	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. SALDIVIA ANA MARIA	20/04/2021

277	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. SCAVONE MARIO EDUARDO	20/04/2021
278	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. CELAVE JULIO ALBERTO	20/04/2021
279	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. FLORES ALICIA MAGDALENA	20/04/2021
280	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. FLORES ALICIA MAGDALENA	20/04/2021
281	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7161, LAS ARCE SOCIEDAD SIMPLE	20/04/2021
282	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6397, ESPINOLA MARIA ALEJANDRA	21/04/2021
283	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5888, AMENDOLARO COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L	21/04/2021
284	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 312, PELLIZA JUAN ALBERTO	21/04/2021
285	CAMBIO DE RUBRO LICENCIA COMERCIAL Nº 6878, LOPEZ CREBAY NATALIA GISELLE	21/04/2021
286	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 2289, BERNABEI ROBERTO EDUARDO	21/04/2021
287	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6983, GRECO PEDRO GUILLERMO	21/04/2021
288	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5066, SALVI RICARDO DANIEL	21/04/2021
289	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6720, SEPULVEDA CLAUDIA	21/04/2021
290	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5909, AMENDOLARO COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L	21/04/2021
291	LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE CRUX SOCIEDAD SIMPLE	22/04/2021
292	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7162, FELICI GABRIEL HERNAN	22/04/2021
293	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6587, PAMATEX S.S	22/04/2021
294	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5784, DELGADO CARLOS ALBERTO	22/04/2021
295	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5709, ALTO GUEMES S.R.L	22/04/2021
296	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6829 CHEVES ANA LAURA	22/04/2021
297	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7164, COTTET VIVIANA BEATRIZ	22/04/2021
298	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7036, SHIGA NOBUKO	22/04/2021
299	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. FLORES ALICIA MAGDALENA	23/04/2021

300	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7074, BURGOS GLADYS ANDREA	23/04/2021
301	PRESCRIPCIONES DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES	23/04/2021
302	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE CICCIARI GIORGINI Y RINAUDO AFIONIS S.S	26/04/2021
303	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4959, SU MAYORISTA S.A	26/04/2021
304	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 3596, SOLEÑO DIEGO	26/04/2021
305	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7173, MUÑOZ NATALIA SOLEDAD	26/04/2021
306	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6613, ALEJANDRO PATRICIO EZEQUIEL	26/04/2021
307	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE URIENS JUAN CRUZ	26/04/2021
308	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5880, BUSTAMANTE MARCELO DANIEL	26/04/2021
309	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7165, GENOVESI HECTOR EDGARDO	26/04/2021
310	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE UURA MATUS ESTEFANIA MARIA DEL ROSARIO	26/04/2021
311	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE VILLARREAL ALEJANDRA YAQUELINA	26/04/2021
312	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6121, LOPEZ JESICA GREEI	26/04/2021
313	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4471, DI SANZO SILVANA	28/04/2021
314	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6748 PROVISORIA, SAAVEDRA VALENTINA DEL CARMEN	28/04/2021
315	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6310, GARCIA CONI MARCELA NOEMI	28/04/2021
316	REINTEGRO A FAVOR DEL SR BAGNATI ALEJANDRO	28/04/2021
317	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA INFANTE NATALIA ISAB	28/04/2021
318	REINTEGRO A FAVOR DE UNIMAC S.R.L	28/04/2021
319	PLAN DE PAGO Nº 68157, VALDEBENITO GUSTAVO JAVIER	28/04/2021
320	PLAN DE PAGO Nº 68151, DAVILA ENRIQUE EFRAIN	28/04/2021
321	PLAN DE PAGO Nº 68147, LAGOS SERGIO GABRIEL	28/04/2021
322	PLAN DE PAGO Nº 68137, OLLER JULIO ALBERTO	28/04/2021

323	PLAN DE PAGO Nº 68128, MUÑOZ CHAVES JOSE LUIS	28/04/2021
324	PLAN DE PAGO Nº 68123, MENA HUGO ORLANDO	28/04/2021
325	PLAN DE PAGO Nº 68081, PEREZ ERALDO LUIS	28/04/2021
326	PLAN DE PAGO Nº 68082, PEREZ ERALDO LUIS	28/04/2021
327	PLAN DE PAGO Nº 68019, RAMOS PAULA LILIANA	28/04/2021
328	PLAN DE PAGO Nº 68015, YANTORNO JUAN JOSE AGUSTIN	28/04/2021
329	PLAN DE PAGO Nº 68181, BRITOS PABLO JESUS	28/04/2021
330	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. VARGAS CLAUDIO JAVIER	13/05/2021
331	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. MARTIN SILVANA	13/05/2021
332	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. MARTIN SILVANA	13/05/2021
333	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. MARTIN SILVANA	13/05/2021
334	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. MARTIN SILVANA	13/05/2021
335	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA . MARTIN SILVANA	13/05/2021
336	DESGRAVACIÓN A FAVOR DEL SR. MUÑOZ MARCELO	13/05/2021
337	DESGRAVACIÓN A FAVOR DEL SR. VERGARA CUEVAS BERNABE LUIS	13/05/2021
338	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4211 ARCE VERONICA BEATRIZ	13/05/2021
339	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 3850 GUERRIERI JULIETA GABRIELA	13/05/2021
340	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6323	13/05/2021
341	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6651 ESCUDERO MARIA MICAELA	13/05/2021
342	LICENCIA COMERCIAL PROVISORIA A FAVOR DE EGEA JONATHAN FERNANDO	13/05/2021
343	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7178, SALGAN CARLOS MARCOS	13/05/2021
344	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. SALGADO AMERICO ARGENTINO	13/05/2021
345	LICENCIA COMERCIAL PROVISORIO A FAVOR DE DE LUCA EMANUEL	13/05/2021
346	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4687, ORTEGA ADRIANA MAGALI	13/05/2021
347	REINTEGRO A FAVOR DE CASANOVA LORENA	19/05/2021
348	REINTEGRO A FAVOR DE MARDONES CARLOS CELIO	19/05/2021
349	REINTEGRO A FAVOR DE RODRIGUEZ ADRIANA INES	19/05/2021

Disposiciones Gobierno

10	Déjese a cargo el vehículo Ranger Dom. AD 965 HM al agente municipal Juan Neira Leg. 1331/ abónese "responsabilidad vehicular"	*10/02/2021*
11	Déjese a cargo del vehículo Iveco Dom: OYL 971 al agente municipal Carlos Zboroski Leg. N° 1541 abónese "responsabilidad vehicular"	*10/02/2021*
12	Déjese a cargo del vehículo Ranger, Dom: AD 965 HL al agente municipal Jorge Leon Leg N° 1722 abonese responsabilidad vehicular	*10/02/2021*
13	Déjese a cargo del vehículo Land Rover, Dom: OAE 207 al agente municipal Juan Alarcon Leg N°1400 abónese responsabilidad vehicular	*10/02/2021*
14	Déjese sin efecto la Dispo N° 161/18 mediante la cual se designaba como chófer del vehículo Dom: OMW 225, al agente Almonacid Jorge Leg N° 352	*10/02/2021*
15	Déjese a cargo del vehículo Tractor Dom: BRQ 46 al agente municipal Martin Candia Leg 2129 "Abónese Responsabilidad Vehicular" desde 30/12/2020 al 22/01/2021	*10/02/2021*
16	Déjese sin efecto la Dispo. N° 45/19 mediante la cual se designaba como chófer del vehículo ADS 294 PC al agente Vázquez Domingo leg 458.	*22/02/2021*
17	Reconozcase la afectación del vehículo Ford Cargo Dom. HKJ-142, Abónese" Responsabilidad vehículo" al agente Vázquez Marcelo Leg. 458	*22/02/2021*
18	Déjese a cargo del vehículo Ford Ranger Dom: AD 965 HL l agente municipal Lucas Ivan Díaz legajo N° 1546, abonese responsabilidad vehicular	*09/03/2021*
19	Descuentese 2 días al agente Marcos Salamanca leg 1466 por ausencia injustificada	*09/03/2021*
20	Descuentese 1 día al agente Pablo Soto leg. N° 1602 por ausencia injustificada	*09/03/2021*
21	Dejese sin efecto la Dispo. N° 140/19 mediante la cual se designaba como chófer del vehículo JZN 605 al agente Marcelo Hernández legajo N° 1768	*09/03/2021*

22	Otorguese beca de estudios por la suma de $500 a los agentes municipales que cursen nivel universitario, terciario y $300 a los que cursen secundario y primario.	*15/03/2021*
23	Designese al agente Alejandra Lopez Leg. 1387 a partir del 15/03/2021 para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Administración y Despacho	*15/03/2021*
24	Dejese sin efecto Dispo Nº 140/19 mediante la cual se designaba a Mariano calderón legajo Nº 1776 el vehículo VW 9150 dominio: OMW-218	*23/03/2021*
25	Otorguese beca de estudios por la suma de $500 a los agentes municipales que cursen nivel universitario, terciario y $300 a los que cursen secundario y primario.	*23/03/2021*
26	Dejese a cargo del vehiculo Tractor someca Som Dominio: BRQ-46 al agente municipal Martin Candia Leg 2129 "Abonese Responsabilidad Vehicular"desde 01/02 al 16/03/2021	*07/04/2021*
27	Dejese a cargo del vehículo Ford Cargo, dominio AD-294-PD al agente municipal Marcelo Hernández leg Nº a partir del 04/03/2021	*07/04/2021*
28	Dejese a cargo del vehículo Tractor someca Som Dominio: BRQ-46 al agente municipal Martin Candia Leg 2129 "Abonese Responsabilidad Vehicular" a partir del 17/03/2021	*07/04/2021*
29	Dejese a cargo del vehículo Dominio.: HKJ-142 al agente municipal Horacio Manqui legajo 2052 a partir del 22/03/ AL 06/05/2021	*07/04/2021*
30	Otorguese beca de estudios por la suma de $500 a los agentes municipales que cursen nivel universitario, terciario y $300 a los que cursen secundario y primario.	*09/04/2021*
31	Dejar sin efecto la Dispo Nº17/20 mediante la cual se designa al agente Mora Victor legajo 1754 el vehículo Ford Cargo dominio: AD-294-PE	*14/04/2021*
32	Dejar sin efecto la Dispo Nº127/19 mediante la cual se designa al agente Luis Cañicul legajo Nº 1163 el vehículo Ford Cargo dominio: AB-424-GA	*14/04/2021*
33	Dejar sin efecto la Dispo Nº 38/20 mediante la cual se designa al agente Mario Aila legajo Nº 1633 el vehículo Ford Ranger dominio: AD-965-HJ	*14/04/2021*
34	Descuentese 1 día al agente Vanesa Godoy leg. N° 2627 por ausencia injustificada	*14/04/2021*

35	Otorguese beca de estudios por la suma de $500 al agente Jorge Coronado legajo 1156, quien esta cursando el nivel Universitario.	*23/04/2021*
36	Otorgar beca de estudios a Francisca Quiroga legajo N° 1813	*28/04/2021*
37	Concedase licencia por maternidad a Vargas Gabriela legajo N° 2361	*28/04/2021*
38	Descuentese 1 día al agente Valenzuela Mario legajo N°2633 por ausencia injustificada	*28/04/2021*
39	Descuentese 1 día al agente Carlos Godoy legajo N° 2626 por ausencia injustificada	*28/04/2021*
40	Descuentese 30 días a Huenteo Luis leg. 873 y suspendase 3 días por ausencias injustificadas	*28/04/2021*
41	Dejar sin efecto disposición N° 85/19 mediante la cual se designaba como chófer a Jorge Leon Legajo N° 1722	*28/04/2021*
42	Dejar sin efecto disposición N° 115/19 mediante la cual se designaba como chófer al agente Ernesto Mora legajo N° 1544	*28/04/2021*
43	Déjese a cargo del vehículo VW Dominio ERI-571 al agente Rubilar Raul legajo N° 2210 a partir del 14/04/2021 y hasta el 31/05/2021	*10/05/2021*
44	Autoricese la baja del vehículo dominio OJU-417 y Alta dominio AA-552-SJ de la Sra. Suarez Laura	*02/06/2021*
45	Descuentese un día al agente Vanesa Godoy legajo N° 2627 por ausencia injustificada	*02/06/2021*
46	Autorices el alta del vehiculo dominio OGE-022 y el alta dominio AA-761-QF del Sr. Ancatruz Carlos Alberto	*02/06/2021*

Disposiciones Turismo

1	HABILITESE ESTABLECIMIENTO “LAS PAMPAS” CABAÑAS TRES ESTRELLAS	*18/01/2021*
2	HABILITESE EN CARATER PROVISORIO ESTABLECIMIENTO “DEL VIEJO ESQUIADOR” TRES ESTRELLAS	*18/01/2021*
3	DESE DE BAJA EL ESTABLECIMIENTO “DEL CHAPELCO” HOSTERIA DOS ESTRELLAS	*01/03/2021*
4	HABILITESE ESTABLECIMIENTO “ORILLA MANSA” APART HOTEL TRES ESTRELLAS	*13/05/2021*

Resolución Concejo Deliberante

90	Extiende suspensión de actividades en el Concejo Deliberante	*05/04/2021*
91	Delega Presidencia y Secretaría Administrativa	*10/05/2021*
92	Baja de contrato Bayá	*11/05/2021*
93	Asistencia al Concejo Deliberante Colaboradores por Bloque	*11/05/2021*
94	Delega Presidencia a la Concejal González 17,18,19 de mayo	*14/05/2021*
95	Denegatoria excepción constructiva - Tierras de la Patagonia	*20/05/2021*
96	Modifica Resolución 84/21 Prórroga Delega Presidencia	*20/05/2021*
97	Baja de contrato Víctor Carvajal	*21/05/2021*
98	Baja de contrato Casales y Sepúlveda 01/06/21	*31/05/2021*
99	CEP Casales Jésica 1/6/21 al 31/5/21	*31/05/2021*
100	CEP Sepúlveda Mariela 1/6/21 al 31/5/21	*31/05/2021*
101	Contrato Acosta Stella 1/6/21 al 30/11/21	*31/05/2021*

Resoluciones Conjuntas

11	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Urbanización cerrada de montaña Loma Redonda, propiedad de Lucas y Facundo Rodriguez Taschler.	*10/06/2021*
12	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Hotel y Club House”, propiedad de Kersevan Daniel y Gatti Sergio.	*10/06/2021*
13	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Fraccionamiento Lote 2 ch 28 Balcones de la Vega, propiedad de Mónica Faride Creide - Daniel Enrique Vita.	*10/06/2021*
14	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Edificio Ruka 9 , propiedad de Bonelli Anrather Nancy Cristina.	*10/06/2021*

15	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Viviendas Multifamiliares (40U), urbanización Chapelco Golf.	*10/06/2021*
16	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Fraccionamiento Lotes 5 y 6 de la fracción E chacra 30”, propiedad de Zoppi Hermanos S.A. Constructora e Inmobiliaria.	*10/06/2021*
17	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “División Simple del lote 32 mediante la generación de 9 (nueve) lotes del B° Los Maitenes”, propiedad de la Sra Giglio Beatriz y Giglio María.	*10/06/2021*
18	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Viviendas Unifamiliares (8U) s/ruta nacional n°40, propiedad de Alejandro Germán Tedesco y Carlos Gabriel Pocai”.	*10/06/2021*
19	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Reformulación Fraccionamiento en Barrio Alihuen chacra 9, mz III, IV y V”.propiedad de ACEBO SA	*10/06/2021*
20	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “11 Viviendas Unifamiliares y Cocheras”, propiedad de Hotel Boutique Altos del Sol SA.	*10/06/2021*
21	Declara Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Fraccionamiento Lote A-2 de la Chacra 28”, propiedad de Gabriel Jinkus.	*10/06/2021*

Resolución JA de Faltas

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

San Martín de los Andes

Neuquén

RESOLUCIÓN N° 365/2021

San Martín de los Andes, 31 de mayo de 2.021.

VISTO: las medidas de cuidado frente a la actual situación epidemiológica y sanitaria provincial y el Decreto Municipal N° 1267/2021 por el que se adhiere a la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 16/2021, y

CONSIDERANDO:

Que continúa siendo de extrema necesidad evitar por todos los medios la circulación de personas en San Martín de los Andes como modo de coadyuvar a la reducción de los contagios del coronavirus (COVID-19) que ha provocado la llamada "segunda ola" de la pandemia que se abate sobre nuestro país.

Que mediante la citada Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete Provincial –publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén como N° 17/2021-, de fecha 29 de mayo de 2021, se han establecido, para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, las medidas de restricción de actividades, entre las que se menciona a las "actividades y actos oficiales provinciales y municipales" (art. 2°, inc. g), para el resguardo de la salud pública.

Que es obligación del suscripto velar por la salud del personal que presta servicios en este Tribunal y, a la vez, resulta necesario adoptar

1

las medidas conducentes para garantizar el servicio que proporciona este Juzgado Administrativo de Faltas en casos de emergencia.

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza 624/1991, que reglamenta el funcionamiento de este Tribunal, se considera apropiado adoptar las medidas antedichas, dentro del marco del Protocolo COVID-19 - Recomendaciones para Evitar Contagios en el Juzgado Administrativo de Faltas.

Por ello y en uso de las facultades que acuerdan a este Juzgado la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 624/1991 y el Código de Procedimientos de Faltas de San Martín de los Andes (Ordenanza 12.306/2019),

EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR, a partir del día de la fecha hasta el viernes 4 de junio de 2021 y en lo pertinente, a las disposiciones del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1267/2021.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el personal del Juzgado Administrativo de Faltas queda eximido de concurrir a trabajar desde el día de la fecha y hasta el viernes 4 de junio de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3°: SUSPENDER los plazos procesales en curso hasta el 4 de junio de 2021 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese al Sr. Intendente Municipal y al Concejo Deliberante por correo electrónico, publíquese, a cuyo fin dese a la Dirección del Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Carlos F. Sánchez Galarce
Juez Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes.

ANTE MÍ:

Dra. Karina E. Engel
Secretaria Letrada Suplente
Juzgado Administrativo de Falta
San Martín de los Andes

2

Sesión Concejo Deliberante Nº 7/21

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 13 de Mayo 2021

ORDENANZA Nº 13.166/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los ***Decretos DEM N° 863/21, 856/21, 849/21*** y ***855/21,*** dictados *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como ***Anexo I*** de la presente.- **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.166/21

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05000-826/2009	863/21	Ruth Genovesi	18.570.008	Pesos veinte mil ($20.000.-)	Marzo a Mayo 2021.
2	05000-238/2021	856/21	Elías Carrasco Jara (Beneficiario) Florencia Escares (Responsable de cobro)	18.765.463 35.968.965	Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600.-)	Marzo a Diciembre 2021.
3	05000-240/21	849/21	Marisa Gómez (Beneficiaria) Darién Emanuel Di Sciascio	28.558.889 35.586.748	Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600.-)	Marzo a Agosto 2021

4	**05000-241/2021**	**855/21**	Sergio Escares	29.016.599	Pesos veinte mil quinientos ($20.500.-)	Abril 2021

ORDENANZA Nº 13.167/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los ***Decretos DEM* N° *937/21, 939/21, 977/21* y *974/21*,** dictados *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como ***Anexo I*** de la presente.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.167/21

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	**05001-65/2018**	**937/21**	Yolanda Inés Vazquez	26.419.943	Pesos quince mil ($15.000.-)	Marzo a Abril 2021.
2	**05000-171/2020**	**939/21**	Georgina Díaz	12.219.138	Pesos veinte mil ($20.000.-)	Marzo 2021.
3	**05000-279/2021**	**977/21**	Gisela Noemí Nahulnilla	33.942.594	Pesos veinte mil ($20.000.-)	Marzo a Mayo 2021
4	**05000-280/21**	**974/21**	Romina Yanet Ojeda	40.613.418	Pesos veinte mil ($20.000.-)	Abril a Agosto 2021

ORDENANZA Nº 13.168/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *942/2021,*** de fecha 19 de abril de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se suscribe un *Convenio* entre la Municipalidad y la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén – Jefatura de Zona Sanitaria IV, representada por el Dr. Néstor Sáenz, cuyos términos forman parte de la presente como ***Anexo I.-***
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.168/21

CONVENIO DE AYUDA ECONOMICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por el señor Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. Nº 25.043.634, con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra parte la SUBSECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN – JEFATURA DE ZONA SANITARIA IV, representada por el Dr. Néstor G. Sáenz, D.N.I. Nº 14.161.785, con domicilio en calle Villegas 1378 de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante ZONA SANITARIA, acuerdan celebrar el presente convenio de ayuda económica, el que se ajusta a las cláusula siguientes:

PRIMERA. Antecedentes: Mediante nota obrante a fs. 2 del expediente administrativo municipal 05000-252/21, los Dres. Néstor Sáenz y Juan Cabrera, en representación de Zona Sanitaria IV, solicitaron a la Municipalidad apoyo económico a fin de destinarlo al pago de las nueve (9) personas abocadas a la atención de quienes se encuentran alojadas y en aislamiento en el Hotel del Instituto de Seguridad Social de Neuquén sito en San Martín de los Andes, en razón de estar afectadas por la pandemia de coronavirus Covid-19. Según manifiestan, la ayuda económica es de Pesos diecinueve mil ($ 19.000.-) para cada una de las nueve personas que prestan tareas, y se solicita con carácter retroactivo al día 01/03/2021 y hasta el día 31/05/2021, sin perjuicio de la posibilidad de requerir una extensión del plazo de ayuda en función de la evolución de la pandemia y la necesidad de continuar funcionando el centro de alojamiento y aislamiento en el Hotel del ISSN. Se acompaña listado de las nueve personas afectadas a la atención de personas alojadas en el Hotel ISSN.

Por su parte, la Municipalidad entiende que resulta necesario y conveniente que en esta situación de pandemia que se está atravesando exista colaboración plena entre las diversas entidades oficiales provinciales y municipales abocadas al cuidado de la salud pública, y por tanto es de interés que el centro de alojamiento y aislamiento de personas afectadas por la pandemia de Covid-19 que funciona en el Hotel del ISSN mantenga su funcionamiento tal como hasta la fecha.

Por ello, en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 inciso 11 y 45 inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende conveniente firmar el presente acuerdo de apoyo económico a favor de Zona Sanitaria IV, el que será girado al Concejo Deliberante a los fines de su tratamiento y ratificación.

SEGUNDA. Objeto. Plazo: La Municipalidad prestará a Zona Sanitaria una ayuda económica total de Pesos ciento setenta y un mil ($ 171.000.-) mensuales, que según lo requerido por aquella serán aplicados al pago de las nueve (9) personas que están abocadas a la atención de quienes cumplen aislamiento debido a la pandemia de coronavirus Covid-19 en el Hotel del ISSN. La ayuda económica se concretará mediante la contratación por parte de la Municipalidad de las nueve (9) personas que figuran en el listado denominado Anexo I que fue acompañado por Zona Sanitaria y obra a fs. 3 del expediente administrativo municipal número 05000-252/21. La contratación se deberá realizar bajo la figura jurídica de monotributista, sin que se genere ningún tipo de vínculo laboral de empleo público, y se les

abonará mensualmente a cada uno de los contratados la suma de Pesos diecinueve mil ($ 19.000.-). La contratación y pago se realiza con carácter retroactivo al día 1° de Marzo de 2021 y hasta el día 31 de Mayo de 2021. En caso de ser necesaria la extensión por motivos relacionados a la evolución de la pandemia de Covid-19, Zona Sanitaria deberá solicitar dicha extensión por escrito y con una antelación que permita a la Municipalidad cumplir con los pasos administrativos necesarios a los efectos del eventual otorgamiento de la prórroga solicitada.

TERCERA. Obligación: Zona Sanitaria presentará mensualmente a la Municipalidad, incluido el plazo retroactivo desde el día 1° de Marzo de 2021, la certificación del servicio prestado por cada una de las personas que figuran en el listado Anexo I, firmada por el responsable de Zona Sanitaria. La presentación de las certificaciones se realizará por Mesa de Entradas municipal y serán agregadas al expediente administrativo número 05000-252/21. El cumplimiento de esta obligación resulta imprescindible a los efectos de la continuidad de la ayuda económica por parte de la Municipalidad.

CUARTA. Autoridad de aplicación: La aplicación del presente convenio de parte de la Municipalidad estará a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, quien mantendrá la comunicación que sea necesaria a este efecto con quien corresponda de Zona Sanitaria IV.

QUINTA: Una vez rubricado el presente, remítase al Concejo Deliberante para su tratamiento en los términos del artículo 45 inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y un solo efecto, a los …… días del mes de Abril de 2021.

DR. NESTOR G. SÁENZ
Jefe de Zona Sanitaria IV
San Martín de los Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 13.169/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *943/21,*** de fecha 19 de abril de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable, otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000.-), destinado a la compra de elementos necesarios para la apertura de la Casa de la Mujer "Juana Azurduy". **ARTÍCULO 2º**.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.170/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE, en todos sus términos, los *Convenios,* que fueran protocolizados mediante ***Decreto N° 864/21*** y forman parte de la presente como ***Anexo I,*** suscriptos con las Dras. Melisa Elizabeth **OLIVERA,** DNI 29.445.762 y María Marcela **BUEZAS,** DNI 31.950.379, en su calidad de Prestadoras Médicas, para la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.- **ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.170/21

CONVENIO

ANEXO I

En la ciudad de San Martin de los Andes, Pcia. De NEUQUÉN, a los días del mes de marzo de 2021, se reúnen, por una parte El Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Intendente Municipal Dr. SALONITI CARLOS, con domicilio legal en calle Gral. Roca y Rosas, de la Ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de NEUQUÉN en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. Buezas , Maria Marcela, DNI: 31950379, con domicilio en la calle Trelew 672, Bahia Blanca, en adelante **"El prestador Médico"**, para convenir las condiciones bajo cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N°24.449/95, Art. 14°, inciso a) 4.-

PRIMERA: El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, pueda brindar este servicio medico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

TERCERA: El Prestador Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse.

CUARTA: El Prestador Medico acepta todos los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación medica y el registro de la documentación inherente a la misma.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de la IV Circunscripción ubicados en Junín de los Andes, fijado los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor.

Buezas M. Marcela
MÉDICA
M.P. 8002

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO

ANEXO II

En la ciudad de San Martin de los Andes, Pcia. De NEUQUÉN, a los días del mes de marzo de 2021, se reúnen, por una parte El Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Intendente Municipal Dr. SALONITI CARLOS, con domicilio legal en calle Gral. Roca y Rosas, de la Ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de NEUQUÉN en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. Olivera, Melisa Elizabeth, DNI: 29445762, con domicilio en la calle El Oasis N°89, San Martin de los Andes, en adelante **"El prestador Médico"**, para convenir las condiciones bajo cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N°24.449/95, Art. 14°, inciso a) 4.-

PRIMERA: El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, pueda brindar este servicio medico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

TERCERA: El Prestador Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse.

CUARTA: El Prestador Medico acepta todos los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación medica y el registro de la documentación inherente a la misma.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de la IV Circunscripción ubicados en Junín de los Andes, fijado los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 13.171/21.-

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo estipulado en el ***Convenio de Uso Puesto de Promoción Cultural- Cláusula Tercera Plazo,*** ratificado por la ***Ordenanza N° 13.126/2021,*** por un plazo de ciento veinte (120) días o hasta la finalización del procedimiento de Licitación Pública correspondiente.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.172/21.-

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado **“***Senda Recreativa a Catritre, en proximidades a la ciudad de San Martín de los Andes-Parque Nacional Lanin”*, a desarrollarse paralelo a la Ruta Nacional N° 40, siendo el tramo comprendido por las progresivas 0 hasta la 525 de Jurisdicción Municipal, cuyo texto obra como ***Anexo I*** de la presente; de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) y sus correspondientes ampliaciones, realizado por la Administración de Parques Nacionales.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el ***artículo 25º*** de la ***Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96*** junto con el Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental* aludida en el artículo 1° de la presente.-
ARTÍCULO 3º.- ENCOMÍENDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustenta-

ble, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Administración del Parque Nacional Lanín.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.172/21

San Martín de los Andes, de de 2.021

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° ……..-

VISTO:

El Expediente Nº 05000 – 292/21 caratulado *"Senda Recreativa a Catritre sobre lago Lacar, en proximidades a la ciudad de San Mart*ín *de los Andes- Parque Nacional Lanin"*, a desarrollarse paralela a la Ruta Nacional Nº 40, siendo el tramo comprendido por las progresivas 0 hasta la 525 de Jurisdicción Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 a 55 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Administración de Parques Nacionales (Lic. Maria Graziani y equipo Tco.),

Que, a fojas 52 consta la Nota Nº NO-2020-54639816-APN-DNV#MOP de la Dirección Nacional de Vialidad mediante la cual deja expresamente establecido que presta su conformidad y autoriza a la Administración de Parques Nacionales a ejecutar la obra y operar su mantenimiento y reitera, la importancia y necesidad de llevar a cabo la misma,

Que, a fojas 53 consta la Disposición Nº DI-2021-15-APN-DNC#APNAC mediante la cual el Director Nacional de Conservación dispone la aprobación del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto *"Senda recreativa Catritre sobre Lago Lacar en proximidades a la ciudad de San Martín de los Andes. Parque Nacional Lanín*",

Que, a fojas 54 a 55 consta el formulario CEPIA,

Que, a fojas 56 a 57 consta la Declaración C.D. Nº 37/20 que declara de Interés Municipal el proyecto "Ciclovía 7 Lagos",

Que, a fojas 61 a 73 consta el Estudio Geotécnico del proyecto, elaborado por la consultora BEHA Ambiental S.R.L,

Que, es un proyecto sobre el cual el Municipio de nuestra ciudad en conjunto con la Administración de Parques Nacionales, ha trabajado durante años,

Que, el proyecto se encuentra contemplado en el *Plan Maestro del Espacio Público de San Martín de los Andes,*

Que, la senda se implantará en un recorrido con alto valor paisajístico,

Que, el proyecto tendrá un impacto sustancial en el desarrollo del turismo por emplazarse en el emblemático corredor turístico de los 7 lagos,

Que, la obra garantizará mayor seguridad vial minimizando el riesgo de siniestralidad tanto para los residentes como para los turistas que recorren el sector tanto en bicicleta como a pie,

Que, a fojas 74 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

a) *Breve descripción del proyecto propuesto*: Obra a fojas 4 a 10, dentro del INFA realizado por la Administración de Parques Nacionales.

b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto*: Obra a fojas 30 a 33 la identificación, descripción y valorización de los impactos ambientales y sociales del proyecto, dentro del INFA realizado por la Administración de Parques Nacionales.

c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas*: Obra a fojas 33 a 38 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado la Administración de Parques Nacionales.

d) *El programa de vigilancia y control*: obra a fojas 38 a 39, dentro INFA realizado por la Administración de Parques Nacionales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1º-DECLARAR Ambientalmente factible el proyecto caratulado *"Senda Recreativa a Catritre sobre lago Lacar, en proximidades a la ciudad de San Martín de los Andes- Parque Nacional Lanin"*, a desarrollarse paralelo a la Ruta Nacional Nº 40, siendo el tramo comprendido por las progresivas 0 hasta la 525 de Jurisdicción Municipal. En el Expediente Nº 05000-292/21 se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) y sus correspondientes ampliaciones, realizado por la Administración de Parques Nacionales.
Artículo 2°- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 292/21, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida Nº 1 Medidas Generales

Flora

- Queda prohibida la introducción de plantas de cualquier tipo en el Parque Nacional Lanin.

Fauna

- Queda prohibida, la alimentación, la captura o daño de especies de todo tipo y por cualquier medio.
- Se prohíbe la tenencia de animales domésticos por parte del personal de la obra.
- El personal de la obra deberá mantener una velocidad mínima necesario de circulación de vehículos.
- Se deberá minimizar la generación de ruidos, salvo aquellos que provengan directamente del uso de maquinaria propia de la ejecución de la obra.
- Informar al personal del Parque Nacional sobre el hallazgo de cualquier tipo de animal silvestre en condición de riesgo, herido o indefenso, encontrado en las áreas de trabajo, así como sitios de nidificación u otros. El hallazgo de animales muertos también deberá ser informado.

Recursos naturales

- Se prohíbe la extracción de recursos naturales del Parque Nacional Lanin.
- Se prohíbe prender fuego en toda la obra y adyacencias.
- El aprovisionamiento de materiales minerales deberá realizarse únicamente de canteras habilitadas para tal fin.

Altares religiosos y monumentos conmemorativos

- Se prohíbe la destrucción total o parcial y/o vandalización de los altares religiosos y los monumentos presentes en la traza de la senda.
- Cuando se ubiquen dentro de la traza de la senda (2,40 metros), los mismos deberán ser reubicados en un área libre, en lo posible inmediatamente adyacente a la ubicación original.

Medida Nº 2 Programa Gestión de Residuos

- Entre los lineamientos generales para la gestión de residuos se encuentran las siguientes medidas que deben tomarse en todas las etapas del proyecto:

– Clasificar los residuos según características y según los riesgos que trae aparejado el manejo de los mismos. Se recomienda clasificar en:

▪ Residuos No Peligrosos (RNP): orgánicos o degradables (restos de comida y/o desechos alimentos); inorgánicos o no degradables (plásticos, vidrios, envases de cartón y papel, repuestos no contaminados con combustibles o lubricantes); reciclables (aquellos plásticos, vidrios, repuestos que pudieran ser tratados con un operador de residuos habilitado).

▪ Residuos Peligrosos (RP): éstos pueden ser líquidos (combustibles, aceites usados, aguas contaminadas con hidrocarburos, aceites, etc.) o sólidos (filtros de combustibles y lubricantes, tierra o arena con derrames y sólidos de decantación de cámaras API, pilas, envases de aerosoles, otros).

- Los residuos deberán ser recolectados y transportados fuera del área protegida para su correspondiente tratamiento y disposición final de acuerdo con la normativa municipal.
- Tendrán un sistema de recolección de residuos sólidos y líquidos domésticos, un sistema de manejo, recolección y disposición de residuos sólidos y líquidos, especialmente aquellos provenientes del mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos, lubricantes, grasas, aceites, combustibles, envases metálicos y plásticos, y demás.

Aprovisionamiento y acopio de materiales

- Los áridos necesarios para la obra se obtendrán de canteras habilitadas privadas ubicadas próximas a la localidad de San Martín de Los Andes.
- Con respecto a la provisión de combustible líquido, el mismo se proveerá diariamente por un transporte habilitado para tal fin, no existiendo a lo largo de todo el tramo una zona de acopio de combustible.
- La manipulación de combustible como así también la preparación de hormigón deberá realizarse sobre bateas de contención antiderrame evitando el contacto con el suelo desnudo. No debe permitirse el vuelco de efluentes a terreno o cuerpos de agua. En caso de ocurrencia de derrame se deberá dar aviso a la Autoridad competente y poner en marcha las medidas del Programa de Contingencias.
- Se realizará una revisión técnica mecánica periódica de camiones y vehículos de carga.

Instalación de obradores y campamentos:

- No se arrojarán residuos sólidos de los obradores a cuerpos de agua o en las inmediaciones de ellos.
- Se clasificarán los residuos y se depositarán en contenedores apropiados identificados con cartelería, para luego realizar su traslado periódico a plantas de tratamiento o para disposición final en rellenos sanitarios habilitados. Disponer un lugar señalizado donde se centralice la recolección y/o disposición de los diversos tipos de residuos.
- Los contenedores de residuos no peligrosos al aire libre es recomendable que cuenten con tapa y con cierta protección de viento o lluvias. Se recomienda vaciar estos contenedores con frecuencia, de manera que no sean afectados por las condiciones climáticas ni por animales.
- Se deberá capacitar al personal de obra en gestión de residuos peligrosos, asimilables a

urbanos y de obra.

- El sector de los obradores en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberán estar por fuera del Parque Nacional Lanin. Este sector debe ser acondicionado de modo tal que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes, y la limpieza y/o su reparación no implique modificar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, así como producir contaminación del suelo circundante. Se deberán arbitrar las medidas que permitan la recolección de aceites y lubricantes para su posterior traslado a sitios autorizados.
- Los obradores y campamentos deberán contar con las instalaciones sanitarias adecuadas, incluyendo la evacuación de los líquidos cloacales (cámara séptica, pozo absorbente), evitando de esa manera la contaminación de las napas freáticas o que su escurrimiento afecte cauces naturales o artificiales. Se deberá observar lo establecido en las normas y reglamentos sanitarios vigentes.

Medida Nº 3 Programa de Biodiversidad

Desbosque, destronque y limpieza del terreno:

- La actividad de desmonte, destronque y limpieza de terreno (etapa de construcción) y el mantenimiento (p.e. podas), deberá quedar acotada a la traza de la senda (2,40 metros) y el espacio mínimo necesario para realizar tareas, con un máximo total de remoción de 3,5 metros desde el guardrail. Durante el relevamiento de la traza, los individuos identificados de árboles nativos que deben apearse son: 9 individuos de ñire, 9 individuos de ciprés, 8 individuos de maqui y 1 pañil. En estos casos, y cualquier otro que surgiera, se deberá contar con la aprobación previa de la APN.
- Para la remoción de la vegetación deberán utilizarse métodos mecánicos de bajo impacto. Queda prohibido el tratamiento de la vegetación con herbicidas u otros productos químicos, sin autorización de la APN.
- Queda prohibido el uso de material vegetal de especies exóticas extraídas para compostaje.
- Queda prohibido el acopio de restos vegetales en el terreno, por lo que los mismos deben disponerse inmediatamente en recipientes cerrados, los que luego serán retirados del Parque Nacional Lanin y dispuestos según la normativa municipal. Es importante que se realice el procesamiento del material vegetal previo a su disposición final, por ejemplo, a través del el chipeado, para evitar la dispersión de propágulos de especies exóticas invasoras.

Mantenimiento de la senda

- Para el mantenimiento de la senda, se permite la poda de árboles nativos ubicados a distancias mayores a 3,5m de distancia del guardrail, sólo cuando la copa invada la traza. En relevamiento se identificaron los siguientes ejemplares a ser podados: 8 individuos de ñire, 5 individuos de ciprés, 3 de maqui.

Medida Nº 4 Programa Seguridad e Higiene

- Se deberán adoptar las medidas necesarias a fin de minimizar los daños o accidentes durante todas las actividades del proyecto. Entre ellas se destacan:
  - Se señalizarán, vallarán o cercarán las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de los trabajadores por el tránsito de peatones y vehículos.
  - Antes de comenzar las tareas, se deberá verificar que las señalizaciones, vallados y

cercos existentes en obra se encuentren en buenas condiciones de uso y en los lugares preestablecidos. En caso de que el riesgo lo justifique, asignará señaleros, a quienes se les proveerá de los elementos de protección personal con señales reflexivas.

- En las tareas que se realicen en la vía pública en horarios nocturnos, se entregará a todos los trabajadores elementos reflectivos de alta visibilidad y se proveerá, además, de elementos de iluminación.
- En momentos de lluvias, viento, derrumbes u otros, que comprometan la seguridad de los trabajadores, se interrumpirán las tareas mientras subsistan dichas condiciones. Ante contingencias se deberán seguir as medidas establecidas en el Programa específico.
- El personal deberá contar con los elementos de protección personal y los elementos de seguridad específicos para la realización de cada tarea (guantes, protección respiratoria, protectores auditivos y visuales, botines de seguridad, cascos, sogas para sujeción de ramas, elementos de iluminación, etc.).
- Para evitar accidentes, las máquinas utilizadas en la obra deberán estar dotadas de faros de marcha hacia adelante y de retroceso, balizas lumínicas intermitentes, freno de mano, bocina automática de retroceso, retrovisores en ambos lados, pórtico de seguridad antivuelco y antimpactos y un extintor.
- Las máquinas para el movimiento de tierras serán inspeccionadas periódicamente controlando el buen funcionamiento del motor, sistemas hidráulicos, frenos, dirección, luces, bocina retroceso, transmisiones, cadenas y neumáticos.
- Se deberá efectuar tomar las medidas necesarias de limpieza para mantener las superficies libres de aceites y grasas, y minimizar el riesgo de caídas.
- Se prohíbe trabajar o permanecer dentro del radio de acción de la maquinaria de obra, para evitar los riesgos por atropello.
- Todos los trabajadores deberán ser capacitados en el uso y mantenimiento de los elementos de trabajo (máquinas excavadoras, martillo neumático, motosierras, etc.) y de protección personal.
- Los elementos de trabajo deberán ser calibrados y los elementos de protección controlados para asegurar su correcto mantenimiento.

- El Contratista deberá incorporar a un profesional de Seguridad e Higiene, quien será el responsable de ejecutar el presente programa, incorporando sus recomendaciones, protocolos, y llevar a cabo el registro de visitas a la obra y planificar las capacitaciones a los trabajadores

Medida Nº 5 Programa de Manejo del Suelo

Excavación, movimiento de suelo, terraplenes y banquinas.

- Realizar un minucioso control de excavaciones y de movimiento de suelos en sectores de obra.
- Suspender las actividades de movimiento de suelo cuando las condiciones climáticas no sean las adecuadas, por ejemplo, en días de fuertes lluvias, nieve y viento.
- Minimizar el uso de maquinaria pesada.
- Deberán minimizarse las actividades de excavación y nivelación del terreno a aquellas tareas estrictamente necesarias para la instalación de la senda.

- El suelo removido deberá acopiarse y conservarse para su posterior reutilización en los sectores indicados por la APN.
- La construcción del terraplén de la senda deberá conservar la pendiente actual de la ruta para minimizar la alteración del drenaje.

Mantenimiento de la senda

- Deberán limpiarse las alcantarillas cuando se produzca acumulación de materiales que impida el normal drenaje de agua.

Medida Nº 6 Programa Seguridad Vial

Instalación de obradores y campamentos:

- El/los obradores para depósito de materiales, acopio de áridos y guarda de equipos, y los campamentos, se instalarán fuera de la traza de la ruta, preferentemente en el ejido urbano de San Martin de Los Andes. Dentro del Parque Nacional solo se permitirán pequeños obradores móviles de uso diario que contarán con baños químicos para el personal y se ubicarán en sectores alejados de la calzada pavimentada de la ruta.
- Los sectores elegidos para los obradores y campamentos deberán ser seleccionados de modo tal que no signifique una modificación de magnitud en la dinámica socioeconómica de la zona, el tránsito y el acceso a la ciudad, ni tampoco genere una intrusión visual importante. Se ubicarán en áreas que se encuentren previamente impactadas.

Construcción y montaje de las estructuras de pasarela y miradores

- Las tareas de construcción de las estructuras deben realizarse fuera del Parque Nacional.
- Se deben tomar todas las medidas de mitigación de impactos señaladas para el uso y circulación de maquinarias y las medidas de prevención de contaminación de agua y suelo en los sectores identificados para construcción en área de obradores.

Uso y circulación de maquinarias y vehículos

- Durante la ejecución de la obra el tránsito de la ruta en los 4,4 Km. se verá afectado por el movimiento de equipos, camiones y personal que intervienen en la misma. Se informará a los usuarios mediante medios de comunicación y cartelería, respecto a las recomendaciones a tener en cuenta cuando circulen por ese tramo de ruta y alternativas de acceso. Los trabajos de obra se harán desde el piso de la banquina del camino con la reducción de una mano de circulación. No se prevén cortes totales del camino. Se deberá contar con banderilleros y señaletica de precaución para la disminución de la velocidad por trabajos en ruta.

Medida Nº 7 Programa Calidad del Aire e Impacto Sonoro.

Uso y circulación de maquinarias y vehículos

- Se delimitarán las zonas de circulación de maquinarias, peatones y otros vehículos.
- Deberán utilizarse silenciadores acústicos para las maquinarias y equipos.
- Se deberá realizar el mantenimiento preventivo de maquinarias, equipos y vehículos a fin de asegurar su óptimo funcionamiento (manteniendo los motores en buenas condiciones) para así reducir la contaminación del aire y la contaminación sonora.
- Se deberán cubrir las cargas transportadas en forma adecuada por medio de carpa o tela media sombra, de modo de no incrementar la suspensión de partículas de polvo hacia la atmósfera.

- Los camiones deberán mantener en buen estado su carrocería, a efectos de evitar pérdidas de material en el recorrido.
- Se deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto al transporte de cargas (kg/eje) y circular por rutas.
- Según las condiciones del terreno, se deberá humedecer el mismo para evitar polvo en suspensión en forma desmedida por la circulación de maquinarias y vehículos.

Medida Nº 8 Programa Uso Público

Aumento de la visitación

- El personal del PN Lanin deberá realiza un mantenimiento permanente de las sendas en áreas de uso público.
- El PN Lanin deberá ordenar el flujo turístico con el fin de mejorar la calidad del servicio (calidad de visita) y ambiental.
- Concreción de las obras proyectadas: refacción de infraestructura existente y construcción de nuevas obras en área afectada por el proyecto.
- Concreción de los estudios de capacidad de carga puntuales que el área protegida tiene previsto realizar en zonas de alta visitación en el marco de la actualización del Plan de Gestión del 2021.

Medida Nº 9 Programa de Contingencias

Para atender los riesgos asociados a derrames accidentales, fallas técnicas operativas, sismos, deslizamientos, incendios, accidentes laborales y vehiculares, etc. la Contratista deberá presentar un Programa de Contingencias ante emergencias posibles durante el proyecto (etapas de construcción y operación). El mismo deberá:

- Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas, tendientes a aumentar la seguridad en la construcción y operación de la obra y mayor celeridad ante las emergencias. El Plan deberá incluir tanto las actividades que desarrolla el contratista como los subcontratistas, proveedores o cualquier otra persona que tenga relación directa con la obra.
- Definir roles ante emergencias: Coordinador de emergencia, encargado de corte de servicios, encargado de evacuación de personas, encargado de plan de llamadas, encargado de primeros auxilios, encargado de control de emergencia, etc.
- Identificar y tipificar las posibles contingencias en función de las características de esta obra, sus posibles daños (sobre las personas o el ambiente, fundamentalmente el suelo y los recursos hídricos) y formas de prevención y respuesta.
- Identificar cadenas de comunicación, mecanismos de respuestas, adecuada capacitación, existencia de los elementos de seguridad previstos según los riesgos de cada contingencia analizada.
- Capacitar al personal de obra en materia de seguridad, prevención y cuidado del medio ambiente. Respecto al personal de obra, se deberá asegurar en todo momento vías de escape de los posibles lugares de ocurrencia del siniestro, disponiéndose de un sistema de alarmas para alertar a todos los presentes.
- Deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros

involucrados, jerarquía y ocupación.

- El personal del Parque Nacional Lanin deberá velar por el cumplimiento de:
  - "Protocolos de acción ante emergencias derivadas de las mordeduras/picaduras de animales ponzoñosos", aprobado mediante Disposición DNO N° 4/17.
  - "Protocolo de acción ante Accidente Viales", aprobado mediante Disposición DNO N° 36/17.
  - "Protocolo de Primeros Auxilios", aprobado mediante Disposición DNO N° 52/2017.
  - "Protocolos de acción ante movimientos en Masa", aprobado mediante Disposición DNO N° 51/2017.
  - "Protocolo de búsqueda y rescate de personas accidentadas y/o extraviadas", aprobado mediante Disposición DNO N° 55/2017.
  - "Protocolos de acción ante Sismos", aprobado mediante Disposición DNO N° 58/2017.
- Los obradores contendrán equipos de extinción de incendios. Asimismo, cada máquina y camión deberá contar con extintores apropiados. La empresa deberá contar con bombas y cisternas capaces de hacer frente a un foco incipiente.
- En cuanto a un derrame de combustibles o lubricantes la empresa deberá actuar rápidamente, aislando y removiendo el volumen de suelo afectado. Se deberán desafectar todos los equipos de las tareas de rutina para hacer frente a la contención, remoción y transporte del material contaminado a un sitio autorizado para su disposición final. Se deberá dar aviso a los organismos competentes en caso de que el derrame sea de una magnitud considerable.
- Los obradores deberán cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
- Se deberá señalizar adecuadamente el área operativa del proyecto y los sitios de obradores, teniendo en cuenta el movimiento de vehículos y peatones.
- Deberán contar con equipos de comunicación con las inspecciones, bomberos y direcciones de obra para agilizar la respuesta a contingencias, en caso de que ocurran.
- Equipo de Protección Personal: Todo el personal presente en la obra deberá contar con ART y estar muñido del EPP correspondiente a las tareas a realizar, como ser protectores auditivos, casco, guantes, zapatos de seguridad, arnés de seguridad, entre otros y recibir las capacitaciones previstas en el Programa de SyH.

Medida Nº 10 Requerimientos específicos obligatorios acerca del factor Geología

Teniendo en cuenta lo expuesto en la caracterización del presente informe y las observaciones directas de campo, se puede afirmar concretamente que el proyecto de

"Senda Recreativa a Catritre" se desarrolla en un área que presenta riesgo moderado y alto de sufrir procesos de remoción en masa y se asienta prácticamente en su totalidad sobre las plutonitas y metamorfitas de la Fm. Colohuincul que, según Pereyra et al. (2016), exhiben altos grados de fracturación, diaclasamiento y meteorización, por lo que presentan problemas a la hora de realizar obras en ellas o en relación a la estabilidad de los taludes rocosos.

A la inestabilidad natural que presenta el área propuesta en general, hay que añadirle la intervención que se realizó durante la construcción de la ruta (voladuras, movimiento de suelos etc.). En este contexto, resulta evidente la necesidad de incorporar al proyecto estudios que permitan predecir espacialmente las zonas con mayor riesgo geológico y prevenir los impactos que estos riesgos puedan ocasionar tanto a la obra como a las personas que posteriormente hagan

uso de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el proyecto deberá incorporar una caracterización del macizo rocoso, y realizar la evaluación de riesgo geológico y estabilidad de taludes en la zona específica de emplazamiento de la obra.

Medida Nº 11 Comunicación y Participación

La APN establecerá una instancia de participación de la sociedad civil directa o indirectamente afectada por el proyecto. Para ello se pondrá a disposición de cualquier organismo, entidad o persona interesada en tomar conocimiento y efectuar las observaciones que considere convenientes, el Informe de avance del Informe de Impacto Ambiental. Para ello, se publicarán los lugares y plazos para tomar vistas del mismo en un diario de circulación nacional y el diario de mayor circulación de la Provincia de Neuquén. El Informe estará accesible para tomar vistas en la Intendencia o centro de informes del Parque Nacional Lanin, en la Ciudad de San Martín de los Andes. Asimismo, se publicará en el sitio Web oficial de la APN. Se otorgarán quince días corridos posteriores a la publicación para recibir opiniones por parte de los interesados. Como resultado de esta instancia de participación pública, la APN y el Municipio evaluarán las opiniones recibidas y se realizará un informe. Si surgieran aspectos que requieran correcciones al Informe de Impacto Ambiental, se realizarán las correspondientes.

Por otro lado, a pesar de que la senda no se ubica en territorio de Comunidades indígenas, se considera que sí tiene relación con la Comunidad Curruhuinca, y por lo tanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la APN y se ha desarrollado un procedimiento de consulta previa, libre e informada, obteniéndose el consentimiento de dicha comunidad al proyecto de Senda Recreativa Catritre. El procedimiento ha sido formalizado mediante Nota NO-2020-89594492-APN-PNL#APNAC e IF-2020-89775076-APNPNL#APNAC.

Durante la etapa de construcción y ejecución de obras se verá afectado el tránsito sobre la ruta 40, dificultando el acceso a la ciudad de San Martín de los Andes. Por tanto, se deberá comunicar con anticipación al público en general, turistas, prestadores de servicios turísticos y autoridades de localidades aledañas que se puedan ver afectadas, los horarios, días y sitios en los que habrá irregularidad en el tránsito.

A los fines de la ejecución de la obra, se recomienda al contratista la priorización de la contratación de mano de obra local.

Medida Nº 12 Capacitación Ambiental

El personal interviniente en la obra deberá ajustarse en todo momento a la normativa vigente en el Parque Nacional Lanin, en particular en lo referido a conservación de fauna, flora, recursos culturales y paleontológicos, protocolos ante contingencias, y a la normativa municipal, provincial y nacional aplicable. Será responsabilidad de la Dirección de Infraestructura —como proponente del proyecto—, la UCEFE y la Intendencia del Parque Nacional Lanin, poner a disposición del contratista las reglamentaciones vigentes en el parque nacional, previo al inicio de las obras, para su conocimiento y el del personal a su cargo.

Artículo 3º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura, ni los Cálculos Estructurales de las obras civiles contempladas en el proyecto.
Artículo 4º- ESTABLECER que las Medidas de Seguridad a implementar durante la eta-

pa de obra: señalización del área intervenida, movimiento de maquinaria y camiones, horario de trabajo, baños químicos, etc. serán responsabilidad de la Administración Nacional de Parques.

Artículo 5º:

a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº 13.173/21.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE, para el establecimiento *"Complejo Aldea Misonet*", sito en Los Cipreses 1801, nomenclatura catastral 15-20-064-5932-000, propiedad de la Sra. Leticia Isabel Lorenzi, la excepción a la obligatoriedad de contar con una "unidad habitable accesible", tal lo establecido por ***Ordenanza nº 3395/1999***, ***Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanas y de Transporte.-***

ARTÍCULO 2º.- La excepción otorgada por la presente está referida exclusivamente a las construcciones existentes en el lote. Para futuras construcciones se deberá dar cumplimiento a lo establecido por ***Ordenanza nº 3395/1999***, ***Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanas y de Transporte.-***

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.174/21.-

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el listado de adjudicatarios de los lotes resultantes del plano E5824-17641/15, correspondiente al loteo social VAMEP 48 Viviendas de la Chacra IV, que obra como ***Anexo I*** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCANSE, en usufructo**,** los lotes resultantes del plano E5824-17641/15, correspondiente al loteo social VAMEP 48 Viviendas de la Chacra IV, a los beneficiarios que a continuación se detallan:

Lote	Titular Extranjero	Nomenclatura Catastral
23	Heri GODOY APABLAZA	15-20-058-0111-0000
27	María Isabel JIMENEZ CURILEF	15-20-058-0313-0000
31	Mirella Susana TORO MALBOA	15-20-058-0825-0000
44	Juana PANGUILEF MILLAQUEO	15-20-058-1123-0000

ARTÍCULO 3º.-Los extranjeros mencionados en el artículo 2° de la presente, deberán realizar los trámites de ciudadanía, a fin de obtener la titularidad del lote, tal lo establecido en el ***artículo 108, inciso 3*** de la ***Carta Orgánica Municipal***. La adjudicación deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 4º.- Los lotes 07, 12 19 y 32 correspondientes al loteo social VAMEP 48 Viviendas de la Chacra IV, serán adjudicados a los herederos resultantes de la Declaratoria de Herederos, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Titulares	Nomenclatura Catastral
07	Herederos de Matilde QUILAPAN	15-20-058-0114-0000
12	Herederos de Felicinda del Carmen DUARTE	15-20-058-0418-0000
19	Herederos de Cayetano PAIYALEF	15-20-058-2134-0000
32	Herederos de Marly Tatiana FUENTEALBA AUBEL	15-20-058-1025-0000

La adjudicación deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados, obrantes en el ***Anexo I*** de la presente, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de los adjudicatarios, quienes podrán suscribir sendos convenio de pago, en el marco de la ***Ordenanza N° 12.594/19.-***
ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que aquellos adjudicatarios que no hayan cancelado el monto total de la tierra, de acuerdo a lo normado por la ***Ordenanza N° 878/1992***, podrán suscribir escrituras con hipoteca a favor del Municipio, previa actualización del valor venta de tierra a precio fomento fijado por ***Ordenanza N° 12.511/2019.-***
ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo, previo a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, deberá:

1. Realizar la actualización del valor venta de tierra a precio fomento, para aquellos adjudicatarios que no hayan cancelado las cuotas, de acurdo a lo dispuesto por la ***Ordenanza N° 878/1992; y***

2. Reclamar la cancelación de toda tasa o contribución adeuda al Municipio, hasta la fecha.

ARTÍCULO 8°.- ENCOMIENDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal a los adjudicatarios consignados en el ***artículo 1°*** de la presente ordenanza. Asimismo deberá informar dicha adjudicación, al Registro Único Provincial de la Vivienda.-
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.174/21

Casa	Titulares	D.N.I.	Nomenclatura Catastral
1	Honoria ÑANCUCHEO	10.673.951	15-20-052-5855-0000
2	Nélida Beatriz MANQUI	14.170.451	15-20-052-5856-0000
3	Ceferino Antonio LEÓN Norma Inés COCIO	16.702.846 17.950.829	15-20-052-5956-0000
4	Domingo SALINAS Susana HUENTEO	16.333.168 20.999.958	15-20-052-6057-0000
5	Ariel Walter GIL	16.588.728	15-20-052-5068-0000
6	Gabriel CASTILLO María Ruth VARGAS	16.333.157 16.333.158	15-20-058-0113-0000
8	Alberto Miguel JABLONSKI Carmen Ángela PERÓN	10.362.355 11.488.086	15-20-058-0214-0000
9	Graciela Margarita GODOY	13.903.076	15-20-058-0215-0000
10	Alberto Horacio ARANDA Gabriela ORELLANA	14.601.168 17.763.863	15-20-058-0316-0000
11	Jorge Adolfo Ramón LEIVA	13.540.234	15-20-058-0417-0000
13	Edgardo Tomás GONZALEZ	16.566.917	15-20-058-0519-0000
14	Carlos Alberto MORENO	12.020.122	15-20-058-0620-0000
15	Lucía ALFARO	4.797.281	15-20-058-0618-0000
16	Elsa Claudina VERA	18.592.168	15-20-058-0617-0000

17	Laura Isabel LECARO	14.170.305	15-20-058-0516-0000
18	Emma Anahí CASANOVA	14.692.103	15-20-058-0515-0000
20	Cesar Julio FIGUEROA	14.170.405	15-20-058-0313-0000
21	José Turides VAZQUEZ	7.568.310	15-20-058-0212-0000
22	Gladis Elizabeth GODOY	22.721.980	15-20-058-0211-0000
24	Marta Isabel NUÑEZ	5.947.110	15-20-058-0110-0000
25	José Nicomedes VARGAS VARGAS	18.741.103	15-20-058-0109-0000
26	Hugo Víctor MATAMALA MEDINA María Isolina JARA MARTÍNEZ	18.741.104 92.419.013	15-20-052-6054-0000
28	Emilio Jorge SEPÚLVEDA	7.568.337	15-20-058-0722-0000
29	Alicia Graciela CARMONA	14.692.178	15-20-058-0823-0000
30	Diego Andrés VIRA	31.930.078	15-20-058-0824-0000
33	Ángel Enrique IBAÑEZ Gloria Beatriz LARA	17.950.875 21.381.536	15-20-058-1026-0000
34	Rosario Juana CATRICURA	13.464.510	15-20-058-1127-0000
35	José Ubaldo CATALAN	13.028.169	15-20-058-1228-0000
36	Nilda del Carmen NOVOA	18.705.251	15-20-058-1229-0000
37	José Ramón LEAL Isabel del Carmen GATICA	14.692.130 17.621.957	15-20-058-1330-0000
38	Ida del Carmen CONTRERAS	14.692.206	15-20-058-1333-0000
39	Héctor Daniel QUINTREIN	17.950.728	15-20-058-0719-0000
40	Fernanda Isabel CASTILLO Bárbara Yaneth CASTILLO	35.608.380 33.336.413	15-20-058-0820-0000
41	Carlos Emanuel ARGEL	32.518.114	15-20-058-0921-0000
42	Valeria del Carmen LAGOS	27.799.172	15-20-058-0922-0000
43	Carolina del Carmen CIFUENTES	36.151.729	15-20-058-1022-0000
45	Alicia Guillermina CID	10.985.715	15-20-058-1123-0000
46	Martín Nicolás AYALA	43.358.873	15-20-058-1225-0000
47	María Inés NAVARRO	17.621.976	15-20-058-1326-0000
48	Francisco PRIETO	10.657.566	15-20-058-1327-0000

ORDENANZA Nº 13.175/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *1033/2021,*** de fecha 27 de abril de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se incorpora la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000-.) al *Presupuesto* de *Gastos y Cálculo de Recursos 2021- Asistencia financiera Convenio Provincia-*, y se abona a la firma Expreso Colonia S.A, CUIT 30-71035756-7, la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-
ARTÍCULO 2.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *1071/2021,*** de fecha 28 de abril de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se debita de la partida Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito hasta un monto de pesos tres millones ($ 3.000.000.-), afectando, lo recaudado y en función de la disponibilidad financiera de dicha partida, al Fondo Específico "Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros".-
ARTÍCULO 3º.- **ABÓNESE,** a la firma **EXPRESO COLONIA S.A**., CUIT 30-71035756-7, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año, hasta un monto de pesos tres millones ($ 3.000.000.-), de acuerdo a lo recaudado y en función de la disponibilidad financiera de dicha partida, en concepto de contribución al transporte público urbano del Municipio de San Martín de los Andes.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.176/21.-

ARTÍCULO 1º.- AMPLÍASE el plazo de instalación de las *Terrazas Gastronómicas*, establecido por el ***artículo 3°*** de la ***Ordenanza N° 13.055/2020***, desde el 05 de abril de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.-
ARTÍCULO 2º.- La instalación de *Terrazas Gastronómicas* en los espacios de uso público, deberán contar, sin excepción alguna, con la autorización previa de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, y atender al conjunto de criterios, pautas, obligaciones y responsabilidades, establecidos por la ***Ordenanza N° 13.055/2020*** y su ***Reglamentación.-***
ARTÍCULO 3º.- **ESTABLÉCESE** que la instalación de las Terrazas Gastronómicas son de carácter temporario a aplicarse durante el período normado en el ***artículo 1°*** de la presente, con el objeto de compensar el aforo exigido en los Protocolos Sanitarios Básicos, vigentes, para el rubro gastronomía, establecidos por la ***Ordenanza N° 13.059/2020***.-
ARTÍCULO 4º.- Las estructuras deberán retirarse una vez finalizado el período de vigencia de la presente ordenanza, o cuando la autoridad de aplicación lo establezca; facultando a la misma a elevar las actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas, en caso de incumplimiento.-
ARTÍCULO 5º.- **EXCEPTÚASE** del pago del canon por el uso del espacio público, en forma excepcional, para la instalación de Terrazas Gastronómicas a los comercios de tipo restaurant, confiterías, bares y afines, durante el período de vigencia de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 6º.- **ESTABLÉCESE** que la Dirección de Bromatología deberá realizar el control del aforo, cupo de mesa y su distanciamiento, en el marco de los Protocolos Sani-

tarios Básicos, vigentes, para el rubro gastronomía, establecidos por la ***Ordenanza N° 13.059/2020.*** En caso de observar incumplimiento deberá labrar el Acta de infracción y proceder a la clausura y posterior remoción de las terrazas gastronómicas.-
ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que el incumplimiento de los Protocolos Sanitarios Básicos, para el rubro gastronomía, establecidos por la ***Ordenanza N° 13.059/2020,*** y de la normativa vigente referida a la habilitación comercial de las Terrazas Gastronómicas, conllevará a la suspensión de la habilitación y remoción de las mismas.-
ARTÍCULO 8°.- Aquellos locales comerciales que hayan incumplido con lo dispuesto por la ***Ordenanza N° 13.055/20,*** no podrán dar continuidad a la instalación de terrazas gastronómicas, durante el plazo establecido en el artículo 1° de la presente.-
ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.177/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los ***Decretos DEM N° 1023/21,*** **y *1022/21,*** dictados *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como ***Anexo I*** de la presente.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.177/21

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05000-297/2021	1023/21	Débora Valentina Salazar	28.234.841	Pesos quince mil ($15.000.-)	Abril A Junio 2021.
2	05000-298/2021	1022/21	Melina Beatriz Guayquimil	31.274.268	Pesos veintiún mil doscientos ($21.200.-)	Abril A Diciembre 2021.

DECLARACIÓN C. D. Nº 11/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la edición de la ***1° Copa de Enduro "Xawun Weney",*** realizada el día 9 de mayo de 2021, en el Parque de Ciclismo "Xamun Wewey".-
ARTÍCULO 2º.- La presente Declaración de Interés Municipal reviste el carácter de "Homenaje", por lo que no implica el otorgamiento de beneficio alguno, ni faculta a los interesados a solicitarlo.-
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Héctor Uribe.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 12/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *"Festival 30° Aniversario del Centro Cultural COTESMA",* a realizarse en nuestra ciudad, durante la semana del 15 al 20 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Leandro Miret, Gerente de Servicios Cooperativos de COTESMA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Sesión Concejo Deliberante Nº 8/21

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 20 de Mayo 2021

ORDENANZA Nº 13.178/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto con el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se acepta la suma no reintegrable de pesos setenta mil ($ 70.000.-) en el marco del *Programa de Fortalecimiento de Redes Institucionales- Entrelazados*; el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 946/21* y forma parte de la presente como ***Anexo I***.-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.178/21

CONVENIO

Entre el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, y el Municipio o Comisión de Fomento de San Martín de los Andes

Entre el "**MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**", con domicilio en calle Entre Ríos Nº 303 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representado en este acto por la Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud, Abog. Sofía SANUCCI GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 34.866.090, por una parte, y el Municipio o la Comisión de Fomento de San Martín de los Andes, con domicilio en Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, representado en este acto por Carlos SALONITI, D.N.I. Nº 25.043.634, en su carácter de Intendente, con domicilio real y legal en Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante el "**RESPONSABLE DEL CONVENIO**", convienen suscribir el presente Convenio:----------

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1247/19 se aprueba el Programa de "Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales. Entrelazados", con el objetivo de apoyar la planificación y ejecución de proyectos sociales mediante la transferencia de recursos financieros y la asesoría técnica especializada;

Que la ayuda estará dirigida a aquellos Municipios y/o Comisiones de Fomento que integren Redes Interinstitucionales, y su concesión y monto del apoyo financiero se encontrará sujeto a la propuesta del proyecto que se presente de hasta la suma de pesos setenta mil ($ 70.000.-), por cada uno, pudiendo variar dicho importe entre proyectos;

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de ejecución sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio de ejecución tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre el MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD y el RESPONSABLE DEL CONVENIO. En ese orden, el RESPONSABLE DE CONVENIO administrará y aplicará los fondos de subsidio que le transferirá oportunamente el MINISTERIO.----------

SEGUNDA: Cuenta Bancaria. Para el cumplimiento del presente convenio, se le otorga a el/la señor/a Carlos Saloniti en representación del Municipio o la Comisión de Fomento de San Martín de los Andes, CUIT Nº 30-67254347-5, Cuenta Bancaria N° 1090-17/27, CBU Nº 9700055100010904702 73; la suma de pesos setenta mil ($ 70.000.-).----------

TERCERA: Órgano de aplicación. La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia como órgano de aplicación de este convenio se reserva la facultad de control y evaluación de la forma de desembolso del dinero.----------

CUARTA: Transferencia. La Tesorería General de la Provincia transferirá al responsable del convenio, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a

rendición de cuentas, recursos económicos, por única vez, para financiar con exclusividad los objetivos previstos en el Programa de Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales "Entrelazados". La suma a transferir por el presente convenio será de pesos setenta mil ($. 70.000.-).----------

QUINTA: Obligaciones del responsable del convenio. Se compromete a prestar los servicios cumpliendo con las obligaciones asumidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente programa y sus **ANEXOS**, que forma parte integrante del mismo. El responsable se compromete a:

a) Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto aprobado oportunamente por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia.

b) Ejecutar el proyecto conforme a los requisitos y condiciones y con los alcances descriptos en el presente y sus **ANEXOS** que forma parte integrante del mismo, manifestando en este acto conocer y aceptar con carácter de declaración jurada.

c) Rendir al órgano de aplicación, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, cuenta documentada de la totalidad de la ejecución del programa.

d) Permitir a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia el acceso a los registros contables, información, así como los bienes, y lugares de trabajo del proyecto, no pudiendo oponer restricciones de ningún tipo.

e) Mantener los recursos físicos y de capital que se propusieron en el proyecto aprobado, asegurando una adecuada ejecución del mismo.

f) Notificar cualquier cambio que se produzca en la ejecución del proyecto, el que será sometido a consideración y aprobación de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, como organismo de aplicación del Programa.

g) Presentar los informes de avances y de gestión sobre el desarrollo del proyecto que la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia le requiera.----------

SEXTA: Rendición de cuentas. El responsable del convenio deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos utilizados, ante la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la inversión que se pacta en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.----------

SÉPTIMA: Modalidad de rendición de cuentas. A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, el responsable del mismo deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO IV.** La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre del responsable del convenio y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en la AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.----------

OCTAVA: Incumplimiento. El incumplimiento de alguna de las cláusulas, por parte del responsable del convenio, permitirá la resolución inmediata, sin interpelación ni notificación alguna. En ese caso, el responsable del convenio.

deberá reintegrar la totalidad de los recursos económicos que se le hayan otorgado en virtud del presente.----------

NOVENA; Vigencia del convenio. El presente convenio comenzará a regir de pleno derecho a partir del desembolso, entendido como el depósito de los fondos en la cuenta mencionada en la cláusula segunda operando su plazo de ejecución en seis (6) meses. La vigencia del presente convenio estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente y en el proyecto que forma parte del convenio.----------

DÉCIMA; Condiciones previas al desembolso. Son condiciones previas al desembolso, que debe cumplir el responsable del proyecto, presentar el proyecto, con la documentación requerida en los puntos 12, 13 y 14 establecidos en los requisitos y condiciones del Programa, y que la propuesta haya sido aprobada por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia.----------

DÉCIMA PRIMERA; Evaluación. La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, verificará el avance de ejecución en cualquier etapa del proyecto, a los efectos de evaluar su correcta ejecución y el logro de los objetivos.----------

DÉCIMA SEGUNDA; Obligación Fiscal. El responsable del convenio no podrá utilizar los recursos asignados para pago por conceptos de tributo, gravamen, tasa, contribución y/o similares.----------

DÉCIMA TERCERA; La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, deberá efectuar la evaluación y, de corresponder, solicitará informes de avances y final que den cuenta del cumplimiento del objeto social del proyecto aprobado y de la totalidad de las obligaciones asumidas.----------

DÉCIMA CUARTA; Responsabilidad. El responsable del convenio, asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este convenio.----------

DÉCIMA QUINTA; Interpretación de las cláusulas del presente convenio. El presente, al igual que la documentación individualizada en los considerandos deberá celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe, y de acuerdo con lo que verosímilmente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión y teniendo en consideración el marco social en el que se desarrolla. Ante cualquier duda, el responsable del convenio deberá efectuar las pertinentes consultas teniendo en consideración los objetivos del Programa previamente aprobado por el MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.----------

DÉCIMA SEXTA; Domicilios y jurisdicción. Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se remitan, a todo efecto será competente el Fuero Procesal Administrativo con asiento en la ciudad de Neuquén, en caso de cualquier controversia derivada del presente.---

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los..... días del mes de.....del 2020.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 13.179/21.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la ***Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones,*** la compra directa de equipamiento informático, hasta la suma de pesos doscientos noventa y siete mil doscientos noventa y dos con 60/100 ($ 297.292,60.-) al proveedor que presente la cotización más conveniente.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13.180/21.-

ARTÍCULO 1º.- **RATÍFICASE,** el Convenio de cooperación, que fuera protocolizado por el ***Decreto DEM N° 929/2021,*** que forma parte de la presente como ***Anexo I***, suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad, para llevar a adelante tareas de riego durante la temporada estival 2020-2021, en las rutas correspondientes a la jurisdicción del Distrito IV San Martín de los Andes, específicamente en tramos de las Rutas Provinciales n° 19,48, 62, 63 y acceso a Quila Quina.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.180/21

CONVENIO Nº 0008 /21

OBJETO: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2020-2021, EN RUTAS PROVINCIALES Nº 19, 48, 62, 63 Y ACCESO A QUILA QUINA"

----------Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN,** denominada en adelante **"LA DIRECCIÓN",** representada en este acto por el **SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA REPARTICIÓN SR. RAMON ANGEL SOTO** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** en adelante **"EL ENTE",** representada en este acto por el Intendente **DR. CARLOS SALONITI,** se acuerda celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones bajo las cuáles acuerdan ---------- coordinar las tareas de conservación a realizar sobre las Rutas Provinciales N° 19, 48, 62, 63 y Acceso a Quila Quina.----------

SEGUNDA: "EL ENTE" proveerá a **"LA DIRECCIÓN",** 06 (seis) Camiones Regadores de agua de ---------- 10.000 lts. de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, de acuerdo al siguiente esquema:

- Ruta Provincial Nº 19: 01 (un) Camión Regador por el término de 500 horas totales.
- Ruta Provincial Nº 48: 01 (un) Camión Regador por el término de 500 horas totales.
- Ruta Provincial Nº 62: 01 (un) Camión Regador por el término de 500 horas totales.
- Ruta Provincial Nº 63: 01 (un) Camión Regador por el término de 500 horas totales.
- Acceso a Quila Quina: 02 (dos) Camiones Regadores por el término de 1.000 horas totales (500 cada uno).

Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula Primera, que serán supervisados por el **Distrito 4 - SAN MARTÍN DE LOS ANDES** y cuyo monto total asciende a **PESOS: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 5.550.000,00)** abonando **1.850,00 $/hr,** con la modalidad de certificación mensual.----------

TERCERA: **"EL ENTE"** se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula anterior a ---------- terceros, por falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.----------

CUARTA: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de **TRES (03)** meses corridos, a partir ---------- a partir del Acta de Iniciación de las tareas.----------

QUINTA: **"LA DIRECCIÓN"** una vez cumplimentados los trabajos establecidos, decidirá a través de ---------- la Superioridad la continuidad del Convenio siempre y cuando pueda disponer de un equipo propio para tal tarea.----------

SEXTA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus respectivos domicilios ---------- domicilios **"LA DIRECCIÓN"** en su Sede Central, sita en Calle Mayor Torres N° 250 de Zapala y **"EL ENTE"** en su Sede, sita en San Martín de los Andes, ambas en la Provincia del Neuquén.----------

----------En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 28 días del mes de diciembre del Año 2020.----------

LDR/mst

Dr. Carlos Saloniti
Intendente

Sr. RAMON ANGEL SOTO
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad

Mayor Torres 250 | Zapala | (02942) 431527 | www.dpvneuquen.gov.ar

ORDENANZA Nº 13.181/21.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCENSE los gastos efectuados por el Departamento Ejecutivo en concepto de exámenes médicos pre ocupacionales, correspondientes al ejercicio contable 2020, por un monto total de pesos doscientos setenta y ocho mil ($278.000.-)
ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a abonar al Dr. Víctor Hugo BORRAJO, CUIT 20-18395743-1, la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil ($278.000.), según Factura N° 00002-00000215, por la realización de diecinueve exámenes médicos pre ocupacionales solicitados por la Municipalidad de San Martín de los Andes.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.182/21.-

ARTÍCULO 1º.- **APRUÉBANSE** las modificaciones de las partidas presupuestarias, correspondiente al ***Presupuesto Anual 2021*** del ***Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR)***, aprobado por ***Ordenanza 13.053/20***, cuyo detalle se adjunta como **Anexo I** de la presente
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.182/21

ENSATUR
Ente Sanmartinense de Turismo de SMA

PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2021

	Según Ordenanza Nº13043/20	Modificacion Partida	Nuevo Presupuesto	
INGRESOS CORRIENTES	**TOTAL INGRESADO**	**Ingresos**	**Ingreso**	
Ingresos Tasa Promocion Turistica	3.200.000	0	3.200.000	80%
Aporte de Terceros/Subsidios	120.000	150.000	270.000	7%
Remanente Ejercicio Anterior	200.000	310.000	510.000	13%
T. Ingresos	**3.520.000**	**460.000**	**3.980.000**	**100%**
EGRESOS CORRIENTES	**Egresos**	**Egresos**	**Egresos**	
-Comunicac. y correo	6.000	0	6.000	0,15%
-Gastos Bancarios	40.000	120.000	160.000	4,02%
-Comis.Munic. por Cobranzas	32.000	0	32.000	0,80%
-Honorarios y Retribuciones terceros	325.000	0	325.000	8,17%
-Fletes y acarreos	5.000	0	5.000	0,13%
Telefono	50.000	30.000	80.000	2,01%
-Utiles, libros e impresos	15.000	0	15.000	0,38%
-Servic.de limp. y refrig.	15.000	0	15.000	0,38%
-Mantenimiento	17.000	0	17.000	0,43%
-Gastos Generales	10.000	0	10.000	0,25%
Subtotal	**515.000**	**150.000**	**665.000**	**16,71%**
Erogaciones Acciones de Promocion				
Logistica para Fam Press/Fam Tours	350.000	0	350.000	9%
Copia de videos - Material promoc.	35.000	0	35.000	1%
Participacion en Eventos de Promocion	700.000	0	700.000	18%
Acciones de Promocion en General	700.000	0	700.000	18%
Comunicación Interna	50.000	0	50.000	1%
Publicidad en Vía Publica y Gráfica-Folleteria	1.000.000	310.000	1.310.000	33%
Subtotal	**2.835.000**	**310.000**	**3.145.000**	**79%**
- INVERSIONES				
Equipamiento	170.000	0	170.000	4%
Subtotal	**170.000**	**0**	**170.000**	**4%**
Total Egresos	**3.520.000**	**460.000**	**3.980.000**	**100%**
			0,00	

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA Nº 13.183/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la subdivisión del Lote 16, Manzana 92, del Loteo Kaleuche, nomenclatura catastral 15-21-089-7375-000, en (2) dos parcelas, con una superficie de 685,52 m^2 y 617,07 m^2 , respectivamente, ajustable según mensura definitiva.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, para los lotes resultantes de la presente subdivisión, los indicadores establecidos por la ***Ordenanza Nº 6.561/05 "Indicadores urbanísticos Loteo Kaleuche"*** .-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 13.184/21.-

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE a las calles ubicadas dentro del Barrio Villa Lolog, con los nombres consignados en el croquis adjunto, obrante como ***Anexo I***, y de acuerdo al siguiente detalle:

- *Playa Bonita*
- *El Boquete*
- *Bahía Nalcas*
- *Río Quiquihue*
- *Doña Ema*
- *Puerto Arturo*
- *Bahía Guerrero*
- *Volcán Achenniyeu*
- *Auquinco*

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y a la Subsecretaría de Juntas Vecinales, a fin de notificar a la comisión vecinal de Villa Lolog.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.184/21

ORDENANZA Nº 13.185/21.-

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción al ***Artículo 13, inciso b)*** y al ***Artículo 15*** de la ***Ordenanza n° 4166/01 (T.O. 2002***), la continuidad de la prestación del servicio de "Taxi" con el vehículo marca Fiat, modelo Siena Fire 4P, año 2010, dominio IVK 990, cuyo titular es el Sr. Salvagno Horacio Emilio DNI n° 21.381.591.-
ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 20 de mayo de 2022 , fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-
ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas.-
ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente a la Sra. Paula Mariel Salvagno.-
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.186/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

-Remuneraciones Concejo Deliberante ----------$ 300.000.-
-Total----------$ 300.000.-

ACREDÍTASE en la partida

-Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social y
Derechos Humanos ----------$ 300.000.-
-Total----------$ 300.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Cooperadora del Hospital de San Martín de los Andes Dr. Ramón Carrillo, CUIT 30-67261806-8, un subsidio "no reintegrable", de pesos trescientos mil ($300.000.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a la compra de insumos médicos tales como cánulas nasales de alto flujo, de bajo flujo, mascara de oxigeno con reservorio, jeringas de 1, 3 y 5 ml, agujas y filtros para traqueotomía, en el marco de la pandemia COVID-19.-
ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el ***Artículo 2º*** de la presente.-
ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas, aludida en el ***Artículo 2º***, será efectuada por la Cooperadora del Hospital de San Martín de los Andes Dr. Ramón Carrillo, CUIT 30-67261806-8, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**
ARTÍCULO 5°.- La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 6°.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, una vez promulgada la presente, notifíquese de la misma a la Cooperadora del Hospital Dr. Ramón Carrillo.-
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.187/21.-

ARTÍCULO 1º. PRORRÓGASE la Emergencia Cultural y Artística en nuestra ciudad, establecida mediante el ***Artículo 1°*** de la ***Ordenanza N° 13.037/20***, por un período de ciento ochenta (180) días, en el marco de la emergencia económica y social declarada en todo el Ejido Municipal, en virtud de la pandemia COVID-19.-
ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el ***Artículo 5º*** de la ***Ordenanza N° 13.037/20***, por el siguiente:

> ***ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE*** *al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Centro Cultural Cotesma, bibliotecas populares y otros espacios culturales, para que los trabajadores culturales y artísticos puedan hacer uso de sus instalaciones de forma gratuita, mientras dure la vigencia de la Emergencia Cultural y Artística en nuestra ciudad..-"*

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el ***Artículo 6º*** de la ***Ordenanza N° 13.037/20***, por el siguiente:

> ***"ARTÍCULO 6°.-*** *Los trabajadores de la cultura, deberán ofrecer una contraprestación por los beneficios obtenidos, en el marco de los* ***artículos 4°, 5°*** *y 8° de la presente. Dicha contraprestación deberá ser acordada, previamente, con la Secretaría de Cultura y será por el término de un año, a partir de recibido el beneficio.-"*

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYESE el ***Artículo 7º*** de la ***Ordenanza N° 13.037/20***, por el siguiente:

> *"****ARTÍCULO 7°.- EXCEPTÚASE****, a los artesanos y artistas callejeros residentes, del pago de los cánones por uso del espacio público, establecidos por Ordenanza Nº 13.086/20"Tarifaria Anual", artículo 62, inciso c) y artículo 49, inciso 2), respectivamente, por el termino de 180 días.-"*

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.188/21.-

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE las tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros, que entrarán en vigencia a partir del 01/06/2021, de acuerdo a los valores consignados en el ***Anexo I*** de la presente.-
ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE las tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros, que entrarán en vigencia a partir del 01/09/2021, de acuerdo a los valores consignados en el ***Anexo II*** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBANSE las tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros, que entrarán en vigencia a partir del 01/11/2021, de acuerdo a los valores consignados en el ***Anexo III*** de la presente.-
ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente a la *Empresa Expreso Colonia*, a efectos de que la misma dé a conocer las nuevas tarifas vigentes, colocando en todas las unidades móviles un cartel indicativo dando cuenta de las nuevas tarifas y la fecha de entrada en vigencia de las mismas.-
ARTÍCULO 5º.- CONDICIÓNANSE las tarifas aprobadas en la presente al efectivo cumplimiento de las frecuencias establecidas por Ordenanza **n° 9443/1**2.-
ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE la **Ordenanza nº 12.946/20 y N° 9724/2013**
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.188/21

1. Sección (XB)	$ 59,41.-	
2. Sección (XO)	$ 53,46.-	
3. Sección (XA)	$ 59,41.-	
4. Estudiantil Primario	$ 15,92.-	
5.1 Estudiantil Secundario	$ 19,92.-	
5.2 Estudiantil Terciario y Universitario	$ 43,88.-	
5.3 Estudiantil Secundario: fines de semana, feriados y vacaciones	$ 43,88.-	
6. Jubilados y Pensionados	$ 40,64	Se aplicará el beneficio de subsidio implementado por sistema SUBE
7. Boleto Combinado	$ 83,34.-	
8. Jardín de Infantes	$ 0,00	
9. Discapacitados	$ 0,00	

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.188/21

1. Sección (XB)	$ 69,90.-	
2. Sección (XO)	$ 62,89.-	
3. Sección (XA)	$ 69,90.-	
4. Estudiantil Primario	$ 18,73.-	
5.1 Estudiantil Secundario	$ 23,44.-	
5.2 Estudiantil Terciario y Universitario	$ 51,63.-	
5.3 Estudiantil Secundario: fines de semana, feriados y vacaciones	$ 51,63.-	
6. Jubilados y Pensionados	$ 47,81	Se aplicará el beneficio de subsidio implementado por sistema SUBE
7. Boleto Combinado	$ 97,50.-	
8. Jardín de Infantes	$ 0,00	
9. Discapacitados	$ 0,00	

ANEXO III
ORDENANZA N° 13.188/21

1. Sección (XB)	$ 79,89.-
2. Sección (XO)	$ 71,88.-
3. Sección (XA)	$ 79,89.-
4. Estudiantil Primario	$ 21,41.-
5.1 Estudiantil Secundario	$ 26,79.-

5.2 Estudiantil Terciario y Universitario	$ 59,00.-	
5.3 Estudiantil Secundario: fines de semana, feriados y vacaciones	$ 59,00.-	
6. Jubilados y Pensionados	$ 54,64	Se aplicará el beneficio de subsidio implementado por sistema SUBE
7. Boleto Combinado	$ 111,44.-	
8. Jardín de Infantes	$ 0,00	
9. Discapacitados	$ 0,00	

COMUNICACIÓN C.D. Nº 09/21

ARTICULO 1°.- Al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez y a la Ministra de Salud del Neuquén, Dra. Andrea Peve, la urgente necesidad de transferencia tecnológica a la localidad para la identificación temprana del COVID-19 en toda la Zona Sanitaria IV mediante la técnica PCR, dada la alta tasa de incidencia de contagios en la zona sur de la provincia y la delicada situación en materia económica actual. La obtención de esta tecnología en la ciudad, con el personal de salud capacitado, nos permitirá profundizar la política de detección del virus.
ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente al Intendente Municipal y a Zona Sanitaria IV.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 13/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL a las *"XXXIII Olimpiadas Nacionales del Instituto de Vivienda – Neuquén",* organizado por el Comité Olímpico Neuquén, y que se realizará en nuestra ciudad desde el 14 al 20 de noviembre del 2021.-
ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Santos Laurín presidente del Comité organizador.-
ARTÍCULO 3º.- DEJASE sin efecto la ***Declaración CD N° 05/20***.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 95/21

ARTÍCULO 1º.- **DENIÉGANSE** las excepciones solicitadas para la construcción de local gastronómico y nueve (9) viviendas en el lote identificado con Nomenclatura Catastral 15-20-062-5126/4928-0000, Área Costanera, propuesto por Tierras de la Patagonia S.A

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a Tierras de la Patagonia S.A.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.** En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén